



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°105-2026-MDT/A

RECIBIDO
03 JUN 2026

Túcume, 01 de junio de 2026

VISTO

HORA: 10:26 am. FOLIOS: 02

El Decreto Supremo N.º 096-2026-EF, de fecha 26.05.2026, donde se autoriza la transferencia de partidas a favor de los Gobiernos Locales, en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2026; por el monto de S/ 204,728.00, para financiar la atención alimentaria del Programa del Vaso de Leche en el presente Año Fiscal y el proveído s/n de fecha 01 de junio del 2026 emitido por el despacho de alcaldía;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N°30305, concordante con el artículo 2 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 54 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante Resolución del Titular del Pliego;

Que, mediante la Ley N°32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se crea el “Fondo para la continuidad de inversiones de los gobiernos locales”, destinado a financiar inversiones ejecutadas por los gobiernos locales que fueron financiadas en el Año Fiscal 2025 con Recursos Ordinarios y cuyos créditos presupuestarios fueron comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2025;

Que, mediante el Decreto Supremo N°096-2026-EF, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 26 de mayo de 2026, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/. 23,319,205.00, a favor de diversos gobiernos locales, con cargo al “Fondo para la continuidad de inversiones de los gobiernos locales”.

Que, La Municipalidad Distrital de Túcume, en su calidad de pliego presupuestario, ha sido considerada en el Anexo del presente Decreto Supremo, correspondiéndole efectuar la incorporación y desagregado respectivo en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2026, por un monto total de S/. 204,728.00 soles.

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N°096-2026-EF dispone que los Titulares de los pliegos habilitados aprueban mediante resolución la desagregación de los recursos autorizados a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del citado dispositivo legal;

Que, mediante Informe N°867-2026-JOGPYP-MDT/JPMCM de fecha 01 de junio del 2026 emitido la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto sustenta técnica y presupuestalmente la incorporación y desagregación de los recursos transferidos, recomendando la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante proveído s/n de fecha 01 de junio del 2026 emitido por el despacho de alcaldía, quien **AUTORIZA** se proyecte el acto Resolutivo correspondiente.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

Apruébese la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N.º 0096-2026-EF, a favor de la Municipalidad Distrital de Túcume, hasta por la suma de **S/ 204,728.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 SOLES)**, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA
PLIEGO
UNIDAD EJECUTORA
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA
PRODUCTO

En Soles

: Gobierno Central.

040 : Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

011 : Programa de Alimentación Escolar.

0115 : Programa Nacional de Alimentación Escolar.

3000884: Escolares de las instituciones educativas públicas en el nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad, en el nivel de educación primaria, en el nivel de educación secundaria, alimentario.

5005665 : Provisión del servicio alimentario a través de la gestión de productos.

1: Recursos Ordinarios

ACTIVIDAD

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

GASTO DE CAPITAL

2.5 Otros Gastos

204,728.00

TOTAL, EGRESOS 204,728.00

En Soles

A LA:

SECCIÓN SEGUNDA
PLIEGOS
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

: Instancias Descentralizadas

: Gobiernos Locales

9002: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos.

5005665 : Programa del Vaso de Leche.

1 : Recursos Ordinarios

ACTIVIDAD

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

GASTO CORRIENTE

2.2 Pensiones y otras Prestaciones Sociales

204,728.00

TOTAL, INGRESOS 204,728.00

ARTICULO SEGUNDO. NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondiente “Nota para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

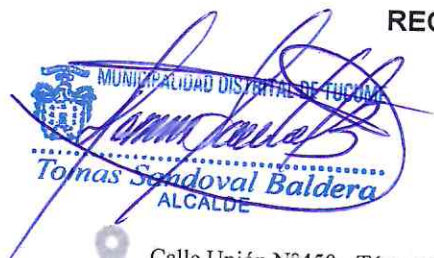
ARTICULO TERCERO. - LIMITACIÓN AL USO DE LOS RECURSOS

Los recursos aprobados en la presente Resolución de Alcaldía no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales han sido transferidos, debiendo orientarse para financiar atención alimentaria del Programa del Vaso de Leche, conforme a la normativa vigente.

ARTICULO CUARTO. - REMISIÓN

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N.º1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME
Tomas Sandoval Baldera
ALCALDE

